

INSCRIPCIÓN: 6-1847835-2015

Fecha: 11/08/2015 10:11:40
Registrador: JOSE ALONSO RESTANA ZAMORA
DC271319120/FCDADSC0563A005B9CA0D

ACOPAC
08/09/2015 14:00:00

Catastro Nacional
2015-11515-C
08/09/2015 14:02:57
Reingreso

MINISTERIO DEL AMBIENTE ENERGIA
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION
VISADO N° 0586-C320-15 Fecha: 11/08/2015
Con base en la ubicación que aparece en este plano, el inmueble que describe se ubica FUERA de cualquier AREA SILVESTRE PROTEGIDA administrada por este Ministerio Legalmente establecida. Se exceptúa de lo anterior lo contemplado en el artículo 33 de la Ley Forestal 7575. Se autoriza para efectos catastrales la inscripción de este plano.
Yenny Gamba Pico
Nombre y Firma Inscripc. Calificador
Alonso Restana Zamora
Nombre y Firma Director ACOPAC

MUNICIPALIDAD DE LA SIERRA
DEPARTAMENTO DE CATASTRO Y TOPOGRAFIA
APROBADO
17 JUN 2015
UNICAMENTE PARA EFECTOS DE CATASTRO
Según Reglamento a la Ley de Catastro Nacional

David Valverde Suárez
Topógrafo

Anotaciones

Código Provincia	Número	Año	Observaciones	Estado
6 - PUNTARENAS	1847835	2015	SE CAMBIA NOMBRE DE CANTON 06 AGUIRRE A CANTON 06 QUEPOS DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS , ESTO SEGUN RESOLUCIÓN DE LAS 8 HRS. DEL 7 DE SETIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCION DEL REGISTRO INMOBILIARIO. DEBE LEERSE EN IMAGEN 6° QUEPOS	Activa

No tiene movimientos en Bienes Inmuebles

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.
De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 15 HORAS 03 MINUTOS Y 10 SEGUNDOS, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.